



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*EXTRACTO de la Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas estatales y autonómicas destinadas a la rehabilitación de edificios en régimen de concurrencia competitiva.*

BDNS(Identif.): 302030.

Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas estatales y autonómicas destinadas a la rehabilitación de edificios en régimen de concurrencia competitiva.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA n.º 122 de 28 de mayo), se aprobaron las bases reguladoras para la convocatoria pública de ayudas estatales y autonómicas destinadas a la rehabilitación de edificios, modificadas por Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA de 20 de marzo) y por Resolución de 22 de febrero de 2016 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

*Segundo.*—Las subvenciones a la rehabilitación de edificios, se encuadran en el ámbito de aplicación del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, aprobado por Real Decreto 233/2013 de 5 de abril de 2013 (BOE de 10 de abril 2013), así como del Plan de Vivienda del Principado de Asturias 2014-2016, aprobado por Consejo de Gobierno el 24 de septiembre de 2014.

*Tercero.*—Con fecha 7 de agosto de 2014 se suscribió Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, y el Ministerio de Fomento para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (BOPA de 1 de octubre de 2014).

*Cuarto.*—El Consejo de Gobierno, a través de sendos acuerdos de fechas 11 de junio y 30 de julio de 2014, autorizó el gasto plurianual comprometido en el citado convenio para el programa de rehabilitación edificatoria, por importe total de diecisiete millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos euros (17.253.300,00 €), con cargo a la aplicación 16.04.431A.785.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y el siguiente desglose:

Ejercicio 2014: 2.753.300 €. Ejercicio 2015: 6.500.000 €. Ejercicio 2016: 8.000.000 €.

#### Fundamentos de derecho

I.—Es competente para dictar la presente Resolución la Consejera de Servicios y Derechos Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 66/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos sociales.

II.—En virtud de lo establecido en los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, al presente procedimiento le resulta de aplicación la Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA n.º 122 de 28-V-2014), por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria pública de ayudas estatales y autonómicas destinadas a la rehabilitación de edificios (modificadas por Resolución de fecha 5 de marzo de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, publicada en el BOPA de 20 de marzo, y por Resolución de fecha 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales).

III.—Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación,



## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de ayudas estatales y autonómicas a la rehabilitación de edificios para el ejercicio 2016 que se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA n.º 122 de 28-V-2014) (modificadas en virtud de Resolución de fecha 5 de marzo de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda y de Resolución de 22 de febrero de 2016 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales).

*Segundo.*—El importe del crédito previsto para la presente convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00 €), sin perjuicio de la posibilidad de aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de hasta seis millones de euros (6.000.000,00 €) prevista en el Apartado Noveno.9 de la presente convocatoria.

*Tercero.*—Objeto y requisitos.

*Cuarto.*—Beneficiarios/as.

*Quinto.*—Actuaciones subvencionables.

*Sexto.*—Condiciones particulares de las actuaciones.

*Séptimo.*—Presentación de solicitudes y plazo.

*Octavo.*—Documentación a presentar.

*Noveno.*

...

*Decimoctavo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios y Derechos Sociales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 26 de febrero de 2016.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2016-02442.